

CONCEPCIÓN, 27 de mayo de 2013.

Nº 236 / VISTOS: las Bases Administrativas y Términos de Referencia de Licitación Pública "Contratación Suministro de Combustible Para Vehículos de la Municipalidad de Concepción Período 2013 – 2014"; el Decreto Nº 5-DAO-12, de 19 de diciembre de 2012; el Acuerdo Nº 92-8-2013, de 26 de febrero de 2013, del Concejo Municipal de Concepción, por el que acepta la proposición de adjudicar esta Licitación Pública a la Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A.; el Decreto Nº 13-DAO-13, de 19 de marzo de 2013, por el que se adjudica dicha Licitación Pública a la citá Compañía de Petróleos de Chile; el Contrato de Suministro "Contrato del Servicio de Suministro de Combustible Para Vehículos de la Municipalidad de Concepción Período 2013 – 2014", de 19 de marzo de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Concepción y la Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A.; el Oficio Ord. Nº 315, de 24 de mayo de 2013, de la Dirección Jurídica; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i) de la misma Ley, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO

- 1.- Ratíficase el **CONTRATO DE SUMINISTRO "Contrato del Servicio de Suministro de Combustible Para Vehículos de la Municipalidad de Concepción Período 2013 – 2014"**, de 19 de marzo de 2013, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN** y la **COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S.A.**, el que consta de 3 fojas que se adjuntan y se tienen por incorporadas al presente Decreto Alcaldicio
- 2.- Dispónese que la **Dirección de Aseo y Ornato** actuará como Unidad Técnica para la administración de este Contrato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



DISTRIBUCIÓN:

- Señor Director Jurídico
- Señor Director de Control.
- Señor Director de Administración y Finanzas.
- Señor Director de Aseo y Ornato.
- Señores Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A.: Barros Arana Nº 989 – Concepción
- Archivo

RII/yr



ÁLVARO ORTIZ VERA
ALCALDE

CONTRATO DE SUMINISTRO



"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN PERÍODO 2013-2014"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

Y

COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S.A.

EN CONCEPCIÓN, a 19 de Marzo de 2013, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN, rol único tributario Nº 69.150.400-K, representada por su Alcalde(s), don JUAN MAURICIO ARANEDA MEDINA, abogado, cédula nacional de identidad Nº 9.434.546-4, ambos domiciliados en esta ciudad, calle O'Higgins Nº 525, 5º piso, en adelante "*la Municipalidad*", por una parte, y por la otra, COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S.A., sociedad de giro comercial, rol único tributario Nº 99.520.000-7, representada por don BORIS GREGORIO HASSENBERG FUENTES, ingeniero mecánico, cédula nacional de identidad Nº 8.696.734-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Barros Arana Nº 989 de la comuna de Concepción, en adelante denominado indistintamente "*el proveedor*", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: De conformidad al procedimiento de adquisición y contratación contemplado en la Ley 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, por Decreto Nº 5-DAD-12, de fecha 19 de Diciembre de 2012, se aprobaron las "**BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN PERÍODO 2013 - 2014**", y en virtud del Decreto Nº 13-DAD-13, de fecha 19 de Marzo de 2013, y con acuerdo del Concejo Municipal Nº 92-8-2013, se adjudicó la licitación pública a COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S.A., ya individualizado. El número de la adquisición en el sistema Chilecompra fue el 2672-20-LP12 que se anexa al presente contrato.

SEGUNDA: Por el presente instrumento, la Municipalidad, representada por su Alcalde, ya nombrado, viene en celebrar con COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S.A., ya individualizada, un contrato el que tiene por objeto el suministro de combustible para la flota de vehículos de la Municipalidad de Concepción y sistema administrativo de control e información que se debe establecer asociado al servicio de suministro, en conformidad a las bases administrativas de licitación y sus especificaciones técnicas.

La COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S.A., debidamente representada, se obliga a ejecutar este contrato de conformidad a lo dispuesto, especialmente, en:

1. Las aclaraciones y respuestas efectuadas por el Municipio durante la licitación.
2. Las Bases Administrativas; Anexos y Especificaciones Técnicas.



3. La Oferta.
4. La Ley 19.886 y su Reglamento.
5. Declaración jurada, suscrita por don **BORIS GREGORIO HASSENBERG FUENTES**, en representación de **COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S.A.**
6. El artículo 1.546 del Código Civil, norma a la que los comparecientes le dan el carácter de esencial.

Todas las cláusulas contenidas en estos antecedentes, se entienden formar parte integrante de este contrato aún sin mención expresa.

TERCERA: El precio a pagar por un litro de combustible, será el que figure como precio de lista referencial, entendiéndose por tal, el valor que tenga el litro de combustible en el lugar y momento en el que se efectúe la compra. El precio señalado anteriormente, comprende la totalidad de los costos que lo integren y que el servicio demande. Cualquier reajuste que experimente el combustible, deberá estar de acuerdo a las variaciones, días y horas, entre otros, que señale la ENAP. Estas variaciones de precios, deberán ser trasladadas íntegra y oportunamente al Municipio, en el día y hora en que se oficialicen estas variaciones por la autoridad competente. El pago del precio se efectuará en conformidad a lo dispuesto en el punto 6 de las Bases Administrativas, sin perjuicio de los procedimientos internos que tenga la Municipalidad para estos efectos. Solo Correspondrá facturar a la empresa, cuyo nombre figure en el Decreto de adjudicación.

CUARTA: El presente contrato comenzará a regir a contar del 19 de Marzo del año 2013, manteniendo su vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2014, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de ponerle término anticipado, sin forma de juicio y de manera unilateral, en caso de incumplimiento por parte del proveedor, de cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases y del presente contrato.

QUINTA: Al momento de la suscripción del contrato, la **COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S.A.**, deberá entregar a la Municipalidad de Concepción garantía de fiel cumplimiento del mismo, consistente en vale vista o boleta bancaria de garantía, tomada a nombre de la Municipalidad de Concepción, de cobro inmediato, por un monto \$13.542.012 (trece millones quinientos cuarenta y dos mil doce pesos). La vigencia de la caución señalada se extenderá durante toda la vigencia del contrato más 60 días corridos.

SEXTA: Correspondrá a la Dirección Administrativa de la Municipalidad de Concepción, actuar como unidad técnica encargada de supervisar el correcto cumplimiento de las obligaciones del contrato y especialmente la fiscalización del precio del combustible y sus variaciones.

SÉPTIMA: La Municipalidad, en conformidad al artículo 77 del Reglamento de la ley 19.968, podrá poner término al contrato, sin necesidad de aviso previo, por la vía administrativa, mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio fundado y sin intervención judicial, cuando el proveedor hubiere infringido obligaciones que las leyes, las bases administrativas o el contrato le impongan, haciéndose efectivo el vale vista o boleta de garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a que se refiere la cláusula sexta del presente contra-



to, haciéndose expresamente aplicable lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 19.886. En estos casos, la proveedora no tendrá derecho a reclamación ni indemnización de ningún tipo, por la circunstancia de haberse puesto término de esta forma al contrato. En todo caso, el Municipio estará facultado para aplicar las multas que sean procedentes, en conformidad al procedimiento y los montos establecidos en el punto 9 de las Bases Administrativas.

OCTAVA: El proveedor no podrá ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones por el contraídas, a persona natural o jurídica alguna, salvo autorización escrita y previa del Municipio.

NOVENA: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA: El presente contrato consta de tres hojas, y se extiende en seis ejemplares, de igual tenor y data.

DÉCIMA PRIMERA: La personería con que concurre don **JUAN MAURICIO ARANEDA MEDINA** para obrar en representación de la I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN consta de Decreto Alcaldicio N° 15.034 de fecha 20 de Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de don **BORIS GREGORIO HASSENBERG FUENTES**, para representar a **COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S.A.**, consta en inserción de acta de fecha 29 de Octubre de 2009, otorgada ante el notario de Providencia, don Eduardo Avello Concha.

COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S.A.
PP BORIS HASSENBERG FUENTES
C.I: 8.696.734-0



JUAN MAURICIO ARANEDA MEDINA
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

